LOS MÁS PREGUNTADOS

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

TEMARIO C1

EDICIÓN 2026

EN FORMATO LEY

MUESTRA GRATIS · 3 DE 32 TEMAS

Administrativo

Ayuntamiento de Vic

El texto literal de las 23 normas de tu programa, sin resúmenes ni explicaciones, ordenado en sus 32 temas



- Señalados los artículos más preguntados en examen

3
de los 32 temas, de muestra

23
normas, sin artículos derogados

5
preguntas explicadas por tema

25
páginas

oposicionesexpress.com

Texto vigente de cada norma, con su fecha
Programa oficial de la convocatoria
Edición noviembre de 2026

Cómo se usa este temario

Léelo antes de empezar

Este es un **temario en formato ley**: reúne, tema a tema, el texto literal y vigente de los artículos que entran en el programa oficial de Administrativo · Ayuntamiento de Vic. Son 23 normas, en el orden de tus 32 temas y sin los artículos derogados. No trae resúmenes ni explicaciones de los temas: es la ley, ordenada y señalada.

Esto es una muestra gratis: lleva 3 de los 32 temas. En el índice, los que no lleva van en gris.

La barra amarilla

> **Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.**
> 1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos...

Un artículo con barra amarilla a su izquierda es **uno de los más preguntados**: tiene 20 preguntas de examen real o más. En este temario son 166 artículos. Que un artículo no lleve barra no significa que no pueda caer: entra en tu programa.

La cuenta sale de las preguntas de exámenes reales de Administraciones Públicas españolas clasificadas por ley y artículo en HazteFuncionario.com. Cuenta cerrada en noviembre de 2026.

Cómo encontrar un artículo

1. **Por el tema:** el índice se puede pulsar y los marcadores del PDF llevan a cada tema y, dentro, a cada norma.
2. **Por la página:** la cabecera dice en qué tema estás y qué artículos hay en esa página, como en un diccionario.
3. **Por lo que más se pregunta:** cada tema abre con sus artículos más preguntados, y la lista de la página 6 reúne los de todo el temario con su página.

Cómo estudiarlo

1. Lee el tema entero una vez y marca la casilla de la 1.ª vuelta.
2. En la 2.ª vuelta, ve directo a los artículos con barra amarilla.
3. Haz las 5 preguntas del final. En la página siguiente está cada solución, con su explicación y el artículo del que sale.
4. Sigue practicando: el código del final abre el test de ese tema en haztefuncionario.com.

Créditos y aviso legal. © 2026 OposicionesExpress. Licencia de uso personal: no se permite su reventa ni su difusión pública. Publicación sin carácter oficial. Basado en datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (https://www.boe.es), de EUR-Lex (© Unión Europea, https://eur-lex.europa.eu) y del boletín o la sede oficial de las demás normas. Los textos de las normas son textos consolidados de carácter meramente informativo: el único con validez legal es el publicado en los boletines oficiales. El de cada norma se reproduce según su versión consolidada en la fecha que figura al empezar esa norma en cada tema; una reforma posterior no figura. Programa: el de las bases de la convocatoria de Administrativo · Ayuntamiento de Vic. Edición de noviembre de 2026.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Índice

Pulsa en un tema para ir a él

En gris, los temas que solo trae el temario completo.

TEMARIO GENERAL

Tema 1	La Constitución Española de 1978. Título I, capítulos I y II: derechos y libertades. Sección 1.ª: derechos fundamentales y libertades públicas. Capítulo II, sección 2.ª: derechos y deberes de los ciudadanos. CE 11-38	**7**
Tema 2	El Estatuto de Autonomía de Cataluña: título II, capítulo VI, el Gobierno local. Sección primera: organización territorial local. Sección segunda: el municipio. Sección cuarta: la comarca y los demás entes locales supramunicipales. EA-CAT 83-89, 92-93	**15**
Tema 3	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. LRJSP 1-4	**20**
Tema 4	Políticas de igualdad de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: políticas públicas para la igualdad. LO-Igualdad 3-35	—
Tema 5	Función pública local: marco jurídico y clases de personal al servicio de los entes locales. TREBEP 1-13 · LBRL 89-104 · TRRL 130, 158-177 · TRLMRLC 282-306	—
Tema 6	El acto administrativo. Forma y motivación. Eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicación. La competencia administrativa. Delegación. Avocación. LPACAP 34-46 · LRJSP 8-14 · L26-2010-CAT 6-12, 56-58	—
Tema 7	El procedimiento administrativo común: inicio, instrucción y finalización. Personas interesadas en el procedimiento. Revisión de los actos administrativos: causas de nulidad y anulabilidad. Procedimientos de revisión. Recursos administrativos. LPACAP 3-5, 7-8, 47-95, 106-126 · L26-2010-CAT 48-55, 71-80	—
Tema 8	La responsabilidad de las administraciones públicas. Responsabilidad patrimonial. La acción de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las administraciones públicas. LRJSP 32-37 · LPACAP 65, 67, 81, 91-92 · L26-2010-CAT 81-87 · LBRL 54	—

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 9	La oficina de atención ciudadana: tareas y objetivo. Servicios de las oficinas de atención ciudadana. Atención presencial, telefónica y telemática. Las oficinas de atención ciudadana de la ciudad de Vic. D76-2020-CAT 37-42	—
Tema 10	La atención a la ciudadanía y la comunicación interpersonal: comunicación verbal y no verbal, capacidad de escucha, comunicación asertiva y estrategias de actuación en situaciones difíciles. Atención al público culturalmente diverso. Sin texto legal: se prepara con preguntas	—
Tema 11	La Administración digital: sede electrónica y punto de acceso general electrónico. El catálogo de trámites: características y contenidos. La carpeta ciudadana. Las notificaciones electrónicas. LRJSP 38-39 · RD-203-2021 5-12, 41-45, 58-59 · LPACAP 41, 43 · L29-2010-CAT 13 · D76-2020-CAT 36, 74-78	—

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 12 Certificado digital y firma electrónica. Representación digital. Los registros de entrada y salida de documentos. La red de apoyo a la Administración digital. — eIDAS 25-34 · L-ServiciosConfianza 4-7 · LPACAP 5, 9-11, 16 · LRJSP 40, 42-43, 45 · RD-203-2021 15-24, 26-32, 34-40 ·…

Tema 13 Padrón municipal de habitantes: concepto. Tipos de trámites, requisitos y documentación necesaria para su tramitación. — LBRL 16, 18

Tema 14 El padrón de habitantes: objetivo y contenido. El empadronamiento de españoles, de extranjeros comunitarios y de extranjeros no comunitarios. La gestión del padrón municipal de habitantes: altas, bajas y modificaciones. Volantes y certificados de empadronamiento: clases y diferencias. — LBRL 15-17 · RPDT 53-74 · TRLMRLC 39-45

Tema 15 Padrón municipal de habitantes: acceso y cesión de datos del padrón. Contenido y conservación del padrón. — LBRL 16 · RPDT 57, 60

Tema 16 La interoperabilidad. El intercambio de datos entre administraciones. EACAT y Via Oberta. La ventanilla única. — LRJSP 155-158 · ENI 1-18, 20-29 · LPACAP 28 · RD-203-2021 25, 56-57, 60-65 · L29-2010-CAT 19-24 · D76-2020-CAT 12-18 ·…

Tema 17 El Registro General de Apoderamientos del artículo 6 de la Ley 39/2015. — LPACAP 6 · RD-203-2021 33

Tema 18 Asistencia a las personas interesadas en el uso de medios electrónicos. Artículo 12 de la Ley 39/2015. — LPACAP 12

Tema 19 Documentos administrativos más habituales: la instancia, el certificado, el anuncio, el informe, la resolución y la notificación. — LPACAP 40, 66, 79-80, 88 · ROF 172-175, 192-195, 204-206

Tema 20 La atención al público: acogida e información. Derechos de la ciudadanía a la información: acceso a los archivos y registros. Servicios de información y reclamación administrativa. — LPACAP 13 · CE 105 · LBRL 69-70 · ROF 207, 230 · L26-2010-CAT 21, 26

Tema 21 El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre comunicación e información. Técnicas de comunicación y atención al público: cara a cara y por teléfono. — Sin texto legal: se prepara con preguntas

Tema 22 Transparencia de la Administración. El derecho de acceso a la información pública. Obligaciones de publicidad derivadas de la normativa vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. — LTBG 1-24 · L19-2014-CAT 1-44

Tema 23 Registro general de entrada y salida de documentos. Registros auxiliares. Requisitos formales del registro de documentos. — ROF 151-162 · LPACAP 16 · RD-203-2021 37-40 · L26-2010-CAT 41-42

Tema 24 Decreto 76/2020, de 4 de agosto. Capítulo I: atención ciudadana en la Administración digital. Capítulo III: habilitación del personal de las oficinas de atención ciudadana con funciones de asistencia en materia de registro. — D76-2020-CAT 36-42, 51

Tema 25 Artículo 27 de la Ley 39/2015: validez y eficacia de las copias realizadas por la Administración pública. — LPACAP 27

Tema 26 Artículos 31 y 32 de la Ley 39/2015: cómputo de plazos de los registros, ampliaciones y tramitación de urgencia. — LPACAP 31-33

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 27	La notificación y la publicación en la Ley 39/2015. LPACAP 40-46	—
Tema 28	Acceso de las personas a la Administración. LPACAP 14-15 · L26-2010-CAT 22-25, 29-30	—
Tema 29	Los órganos de gobierno municipal del Ayuntamiento de Vic: el alcalde, los tenientes de alcalde, el pleno de la corporación y la Junta de Gobierno Local. LBRL 19-23 · TRLMRLC 47-48, 52-57 · ROF 35, 40-53	—
Tema 30	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales: objeto. Principios de protección de datos. Datos de especial protección. Derechos de las personas en relación con sus datos y ejercicio de los derechos. LOPDGDD 1, 4-18	—
Tema 31	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: funcionamiento electrónico del sector público. LRJSP 38-46	—
Tema 32	Lenguaje claro. La experiencia de usuario en el diseño de los servicios públicos. Sin texto legal: se prepara con preguntas	—

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Lo más preguntado de este temario

Por dónde empezar la segunda vuelta

166
artículos llevan barra amarilla: tienen 20 preguntas de examen o más

116
artículos concentran 8 de cada 10 preguntas de examen del temario

25
son los de esta lista: los más preguntados, con su tema y su página

	Artículo	De qué trata	Preguntas de examen		Tema	Página
1	**Art. 14** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**290**	—	—
2	**Art. 47** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**289**	—	—
3	**Art. 35** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**218**	—	—
4	**Art. 41** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**197**	—	—
5	**Art. 39** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**187**	—	—
6	**Art. 32** LRJSP	Ley 40/2015 régimen jurídico del secto…		**179**	—	—
7	**Art. 4** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**175**	—	—
8	**Art. 5** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**174**	—	—
9	**Art. 40** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**159**	—	—
10	**Art. 122** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**156**	—	—
11	**Art. 43** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**152**	—	—
12	**Art. 3** LRJSP	Principios generales		**149**	Tema 3	pág. 21
13	**Art. 112** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**149**	—	—
14	**Art. 48** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**146**	—	—
15	**Art. 8** TREBEP	RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp…		**140**	—	—
16	**Art. 125** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**136**	—	—
17	**Art. 21** LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local		**135**	—	—
18	**Art. 124** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**133**	—	—
19	**Art. 7** LOPDGDD	LO 3/2018 protección de datos		**133**	—	—
20	**Art. 16** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**131**	—	—
21	**Art. 107** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**127**	—	—
22	**Art. 53** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**126**	—	—
23	**Art. 10** TREBEP	RDLeg 5/2015 Estatuto Básico del Emp…		**125**	—	—
24	**Art. 17** CE	Constitución Española		**118**	Tema 1	pág. 8
25	**Art. 80** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**116**	—	—

Preguntas de exámenes reales sobre cada artículo, según el banco de HazteFuncionario.com (noviembre de 2026). Que un artículo no esté aquí no significa que no pueda caer. Los artículos sin página están en temas que solo trae el temario completo.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

TEMARIO GENERAL ☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA **1**

La Constitución Española de 1978. Título I, capítulos I y II: derechos y libertades. Sección 1.ª: derechos fundamentales y libertades públicas. Capítulo II, sección 2.ª: derechos y deberes de los ciudadanos.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 11 a 38 · 28 artículos

28 artículos · empieza en la pág. 7

Lo más preguntado de este tema



Preguntas de examen real sobre cada artículo. 1.003 sobre el tema entero.

CE **Constitución Española**
En este tema: arts. 11 a 38 · 28 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESPAÑOLES Y LOS EXTRANJEROS

Artículo 11.

1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.

2. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.

3. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

Artículo 12.

Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

Artículo 13.

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.

4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

Se modifica el apartado 2 por el art. único de la Reforma de 27 de agosto de 1992. Ref. BOE-A-1992-20403

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN 1.ª DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS

Artículo 15.

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

Artículo 16.

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Artículo 17.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.

2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.

4. La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

Artículo 18.

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.

4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 19.

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

Artículo 20.

1. Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

c) A la libertad de cátedra.

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

Artículo 21.

1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.

2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

Artículo 22.

1. Se reconoce el derecho de asociación.

2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.

3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

Artículo 23.

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 24.

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia. La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

Artículo 25.

1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

3. La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad.

Artículo 26.

Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales.

Artículo 27.

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

Artículo 28.

1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

ser obligado a afiliarse a un sindicato.

2. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 29.

1. Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

2. Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

SECCIÓN 2.ª DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 30.

1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.

2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.

3. Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.

4. Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Artículo 31.

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

Artículo 32.

1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.

2. La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.

Artículo 33.

1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.

2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.

3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

Artículo 34.

1. Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.

2. Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.

Artículo 35.

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

2. La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

Artículo 36.

La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

Artículo 37.

1. La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

2. Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 38.

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 1

1 **Señale la respuesta CORRECTA ¿Reconoce la Constitución Española de 1978 el derecho de asociación?**

A) Si, en su artículo 22.
B) No.
C) No, pero se remite a la ley para que lo reconozca.
D) Si, en su artículo 25.

Gobierno de La Rioja, 2025

2 **¿Cuál de los siguientes derechos no está explícitamente protegido por la Constitución Española?**

A) Derecho a la propiedad privada
B) Derecho a la educación
C) Derecho a la desconexión digital
D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Pedrezuela, 2023

3 **¿El derecho a la producción y creación literaria, artística, científica y técnica se reconoce y protege en la Constitución Española?**

A) Sí. En el artículo 18.
B) No.
C) Sí. En el artículo 20.
D) Sí. En el artículo 22.

Ayuntamiento de Yecla, 2025

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

4 **De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Constitución Española, señale la afirmación correcta en relación con el secuestro de publicaciones:**

A) Sólo podrá acordarse en virtud de resolución judicial.
B) Sólo podrá acordarse mediante ley.
C) Podrá acordarse excepcionalmente, mediante resolución administrativa.
D) Sólo podrá acordarse durante la vigencia de los estados de excepción y de sitio.

Gobierno de Cantabria, 2023

5 **Según el artículo 12 de la Constitución Española de 1978:**

A) Los españoles son mayores de edad a los dieciséis años.
B) Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.
C) Los españoles son mayores de edad a los veinte años.
D) Los españoles son mayores de edad a los veintidós años.

Ayuntamiento de La Carlota, 2023

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 1

Cada una con su explicación y su artículo

1 **A** **Art. 22 CE** *pág. 9* La Constitución Española reconoce expresamente el derecho de asociación en su artículo 22. Este derecho comprende la posibilidad de constituir asociaciones, con los límites y garantías que establece el propio artículo. Entre otras previsiones, prohíbe las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

2 **C** **Art. 27 CE** *pág. 10* La propiedad privada y la educación figuran de forma expresa en el texto constitucional, dentro de los derechos y deberes que la norma fundamental reconoce. En cambio, el derecho a desconectar del entorno laboral fuera de la jornada no aparece en la Constitución: se introdujo posteriormente en la legislación sobre protección de datos y garantía de derechos digitales. Conviene distinguir entre derechos con rango constitucional y derechos reconocidos únicamente por ley ordinaria, como ocurre con la desconexión digital.

3 **C** **Art. 20 CE** *pág. 9* La libertad de crear obras literarias, artísticas, científicas y técnicas forma parte de las libertades de expresión y de difusión del pensamiento. La Constitución la recoge dentro del precepto que garantiza expresar y comunicar ideas, junto con la libertad de cátedra y de información. Conviene no confundirla con el derecho al honor y la intimidad ni con el derecho de asociación, que se ubican en otros artículos distintos.

4 **A** **Art. 20 CE** *pág. 9* La Constitución prohíbe restringir estas libertades mediante censura previa. Además, establece expresamente que el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información solo puede acordarse mediante resolución judicial. Por tanto, no basta una decisión administrativa ni una ley.

5 **B** **Art. 12 CE** *pág. 7* La mayoría de edad en España se alcanza al cumplir los dieciocho años, momento en que la persona adquiere plena capacidad para ejercer por sí misma sus derechos y obligaciones. La norma fundamental fija esa edad de forma directa, sin distinguir entre hombres y mujeres ni admitir excepciones. Conviene memorizar esta cifra exacta, pues otras edades como dieciséis años se asocian a supuestos concretos de emancipación o trabajo, pero no a la mayoría de edad general.

Practica con más de 1.000 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 1, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/admin-c1-ayto-vic

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

TEMARIO GENERAL

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 2

El Estatuto de Autonomía de Cataluña: título II, capítulo VI, el Gobierno local. Sección primera: organización territorial local. Sección segunda: el municipio. Sección cuarta: la comarca y los demás entes locales supramunicipales.

Qué entra en este tema

EA-CAT · Estatuto de Autonomía de Cataluña
arts. 83 a 89 y 92 a 93 · 9 artículos

9 artículos · empieza en la pág. 15

Lo más preguntado de este tema

Art. 84 EA-CAT — **1**

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 14 sobre el tema entero.

EA-CAT

Estatuto de Autonomía de Cataluña

En este tema: arts. 83 a 89 y 92 a 93 · 9 artículos · texto consolidado a 9 de julio de 2026 · BOE-A-2006-13087

TÍTULO II DE LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO VI EL GOBIERNO LOCAL

SECCIÓN PRIMERA. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL LOCAL

Artículo 83. Organización del gobierno local de Cataluña.

1. Cataluña estructura su organización territorial básica en municipios y veguerías.

2. El ámbito supramunicipal está constituido, en todo caso, por las comarcas, que debe regular una ley del Parlamento.

3. Los demás entes supramunicipales que cree la Generalitat se fundamentan en la voluntad de colaboración y asociación de los municipios.

Artículo 84. Competencias locales.

1. El presente Estatuto garantiza a los municipios un núcleo de competencias propias que deben ser ejercidas por dichas entidades con plena autonomía, sujeta sólo a control de constitucionalidad y de legalidad.

2. Los gobiernos locales de Cataluña tienen en todo caso competencias propias sobre las siguientes materias en los términos que determinen las leyes:

a) La ordenación y la gestión del territorio, el urbanismo y la disciplina urbanística y la conservación y el mantenimiento de los bienes de dominio público local.

b) La planificación, la programación y la gestión de vivienda pública y la participación en la planificación en suelo municipal de la vivienda de protección oficial.

c) La ordenación y la prestación de servicios básicos a la comunidad.

d) La regulación y la gestión de los equipamientos municipales.

e) La regulación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los locales de concurrencia pública. La coordinación mediante la Junta de Seguridad de los distintos cuerpos y fuerzas presentes en el municipio.

f) La protección civil y la prevención de incendios.

g) La planificación, la ordenación y la gestión de la educación infantil y la participación en el proceso de matriculación en los centros públicos y concertados del término municipal, el mantenimiento y el

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

aprovechamiento, fuera del horario escolar, de los centros públicos y el calendario escolar.

h) La circulación y los servicios de movilidad y la gestión del transporte de viajeros municipal.

i) La regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento de la ocupación.

j) La formulación y la gestión de políticas para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

k) La regulación y la gestión de los equipamientos deportivos y de ocio y promoción de actividades.

l) La regulación del establecimiento de infraestructuras de telecomunicaciones y prestación de servicios de telecomunicaciones.

m) La regulación y la prestación de los servicios de atención a las personas, de los servicios sociales públicos de asistencia primaria y fomento de las políticas de acogida de los inmigrantes.

n) La regulación, la gestión y la vigilancia de las actividades y los usos que se llevan a cabo en las playas, los ríos, los lagos y la montaña.

3. La distribución de las responsabilidades administrativas en las materias a que se refiere el apartado 2 entre las distintas administraciones locales debe tener en cuenta su capacidad de gestión y se rige por las leyes aprobadas por el Parlamento, por el principio de subsidiariedad, de acuerdo con lo establecido por la Carta Europea de la Autonomía Local, por el principio de diferenciación, de acuerdo con las características que presenta la realidad municipal, y por el principio de suficiencia financiera.

4. La Generalitat debe determinar y fijar los mecanismos para la financiación de los nuevos servicios derivados de la ampliación del espacio competencial de los gobiernos locales.

Artículo 85. El Consejo de Gobiernos Locales.

El Consejo de Gobiernos Locales es el órgano de representación de municipios y veguerías en las instituciones de la Generalitat. El Consejo debe ser oído en la tramitación parlamentaria de las iniciativas legislativas que afectan de forma específica a las Administraciones locales y la tramitación de planes y normas reglamentarias de carácter idéntico. Una ley del Parlamento regula la composición, la organización y las funciones del Consejo de Gobiernos Locales.

SECCIÓN SEGUNDA. EL MUNICIPIO

Artículo 86. El municipio y la autonomía municipal.

1. El municipio es el ente local básico de la organización territorial de Cataluña y el medio esencial de participación de la comunidad local en los asuntos públicos.

2. El gobierno y la administración municipales corresponden al Ayuntamiento, formado por el Alcalde o Alcaldesa y los Concejales. Deben establecerse por ley los requisitos que tienen que cumplirse para la aplicación del régimen de concejo abierto.

3. El presente Estatuto garantiza al municipio la autonomía para el ejercicio de las competencias que tiene encomendadas y la defensa de los intereses propios de la colectividad que representa.

4. Los actos y acuerdos adoptados por los municipios no pueden ser objeto de control de oportunidad por ninguna otra administración.

5. Corresponde a la Generalitat el control de la adecuación al ordenamiento jurídico de los actos y acuerdos adoptados por los municipios y, si procede, la impugnación correspondiente ante la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de las acciones que el Estado pueda emprender en defensa de sus competencias.

6. Los concejales son elegidos por los vecinos de los municipios mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto.

7. Las concentraciones de población que dentro de un municipio constituyan núcleos separados pueden constituirse en entidades municipales descentralizadas. La ley debe garantizarles la descentralización y la

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

capacidad suficientes para llevar a cabo las actividades y prestar los servicios de su competencia.

Artículo 87. Principios de organización y funcionamiento y potestad normativa.

1. Los municipios disponen de plena capacidad de autoorganización dentro del marco de las disposiciones generales establecidas por ley en materia de organización y funcionamiento municipal.

2. Los municipios tienen derecho a asociarse con otros y a cooperar entre ellos y con otros entes públicos para ejercer sus competencias, así como para ejercer tareas de interés común. A tales efectos, tienen capacidad para establecer convenios y crear y participar en mancomunidades, consorcios y asociaciones, así como adoptar otras formas de actuación conjunta. Las leyes no pueden limitar este derecho si no es para garantizar la autonomía de los otros entes que la tienen reconocida.

3. Los municipios tienen potestad normativa, como expresión del principio democrático en que se fundamentan, en el ámbito de sus competencias y en los otros sobre los que se proyecta su autonomía.

Artículo 88. Principio de diferenciación.

Las leyes que afectan al régimen jurídico, orgánico, funcional, competencial y financiero de los municipios deben tener en cuenta necesariamente las diferentes características demográficas, geográficas, funcionales, organizativas, de dimensión y de capacidad de gestión que tienen.

Artículo 89. Régimen especial del municipio de Barcelona.

El municipio de Barcelona dispone de un régimen especial establecido por ley del Parlamento. El Ayuntamiento de Barcelona tiene iniciativa para proponer la modificación de este régimen especial y, de acuerdo con las leyes y el Reglamento del Parlamento, debe participar en la elaboración de los proyectos de ley que inciden en este régimen especial y debe ser consultado en la tramitación parlamentaria de otras iniciativas legislativas sobre su régimen especial.

SECCIÓN CUARTA. LA COMARCA Y LOS DEMÁS ENTES LOCALES SUPRAMUNICIPALES

Artículo 92. La comarca.

1. La comarca se configura como ente local con personalidad jurídica propia y está formada por municipios para la gestión de competencias y servicios locales.

2. La creación, modificación y supresión de las comarcas, así como el establecimiento del régimen jurídico de estos entes, se regulan por una ley del Parlamento.

Artículo 93. Los demás entes locales supramunicipales.

Los demás entes locales supramunicipales se fundamentan en la voluntad de colaboración y asociación de los municipios y en el reconocimiento de las áreas metropolitanas. La creación, modificación y supresión, así como el establecimiento del régimen jurídico de estos entes, se regulan por una ley del Parlamento.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 2

1 **¿Cuál de las afirmaciones referidas a la naturaleza jurídica del Estatuto de Autonomía de Cataluña que se indican a continuación es correcta?**

A) Es una ley autonómica.
B) Es una ley ordinaria.
C) Es la primera y fundamental ley del ordenamiento jurídico catalán y es una Ley orgánica del Estado.
D) Es una ley que no requiere ser aprobada en referéndum en el ámbito territorial de Cataluña.

Generalitat de Catalunya, 2024

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

2 **Los principios rectores del Estatuto de Autonomía de Cataluña se encuentran:**

A) En el título preliminar.
B) En el título V.
C) En el título I.
D) En el título III.

Generalitat de Catalunya, 2026

3 **Después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, ¿sigue íntegramente vigente la Ley 1/1998, de política lingüística?**

A) Solo los capítulos I y II.
B) Solo los capítulos III y IV.
C) No.
D) Sí.

Generalitat de Catalunya, 2023

4 **El Título VI del Estatuto de Autonomía de Cataluña lleva la rúbrica:**

A) De la reforma del Estatuto
B) De la financiación de la Generalitat
C) De las relaciones entre el Parlamento y el Gobierno
D) De las Instituciones

Ayuntamiento de Roquetes, 2025

5 **¿Cuántos Títulos tiene el Estatuto de Autonomía de Cataluña?**

A) Título Preliminar y siete Títulos
B) Título Preliminar y seis Títulos
C) Nueve Títulos
D) Título Preliminar y ocho Títulos

Ayuntamiento de Collbató

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 2

Cada una con su explicación y su artículo

1 **C** El Estatuto de Autonomía es la norma institucional básica de Cataluña y ocupa una posición fundamental en su ordenamiento jurídico. Su forma jurídica es la de una ley orgánica del Estado, no la de una ley autonómica ni una ley ordinaria. Por eso, la afirmación correcta reúne su carácter fundamental y su naturaleza de ley orgánica.

2 **C** Los principios rectores del Estatuto de Autonomía de Cataluña se regulan en su título I. Este título reúne principios que orientan la actuación de los poderes públicos y las políticas públicas de la Generalitat. No deben confundirse con las disposiciones del título preliminar, que contienen aspectos generales del Estatuto.

3 **D** La disposición derogatoria del Estatuto deroga expresamente la Ley Orgánica 4/1979, pero no la Ley 1/1998, de política lingüística. La entrada en vigor del nuevo Estatuto no supuso, por sí sola, la derogación íntegra de esta última ley. Por ello, la Ley 1/1998 siguió vigente en su conjunto.

4 **B** La estructura del Estatuto catalán reserva su sexto título a regular cómo se financia la Generalitat: ingresos, tributos cedidos, participación en recursos estatales y mecanismos de nivelación y solidaridad. Conviene situar este bloque tras el dedicado a las relaciones institucionales y antes del último, que aborda el procedimiento de reforma del propio texto. Las instituciones de autogobierno se describen mucho antes, en el segundo título, no en este apartado económico.

5 **A** La norma institucional básica de Cataluña se estructura en un Título Preliminar más siete Títulos numerados, que regulan sucesivamente los derechos y principios rectores, las instituciones de la Generalitat, el poder judicial, las competencias, las relaciones institucionales, la financiación y, finalmente, la reforma del propio texto. Conviene retener esa cifra completa: el Título Preliminar se cuenta aparte de los siete Títulos ordinarios.

Practica este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 2, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/admin-c1-ayto-vic

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

TEMARIO GENERAL ☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 3

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales.

Qué entra en este tema

LRJSP · Ley 40/2015 régimen jurídico del sector público
arts. 1 a 4 · 4 artículos

4 artículos · empieza en la pág. 20

Lo más preguntado de este tema

Art. 3 LRJSP	**149**
Art. 2 LRJSP	**81**
Art. 4 LRJSP	**31**
Art. 1 LRJSP	**28**

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 282 sobre el tema entero.

LRJSP

Ley 40/2015 régimen jurídico del sector público

En este tema: arts. 1 a 4 · 4 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-2015-10566

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley establece y regula las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora, así como la organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y de su sector público institucional para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 2. Ámbito Subjetivo.

1. La presente Ley se aplica al sector público que comprende:

a) La Administración General del Estado.

b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

c) Las Entidades que integran la Administración Local.

d) El sector público institucional.

2. El sector público institucional se integra por:

a) Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.

b) Las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, en particular a los principios previstos en el artículo 3, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

c) Las Universidades públicas que se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de la presente Ley.

3. Tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** Cómpralo aquí ›

como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2.

Artículo 3. Principios generales.

1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:

a) Servicio efectivo a los ciudadanos.

b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.

c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.

d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.

f) Responsabilidad por la gestión pública.

g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.

h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.

j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

2. Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

3. Bajo la dirección del Gobierno de la Nación, de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas y de los correspondientes de las Entidades Locales, la actuación de la Administración Pública respectiva se desarrolla para alcanzar los objetivos que establecen las leyes y el resto del ordenamiento jurídico.

4. Cada una de las Administraciones Públicas del artículo 2 actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única.

Artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

1. Las Administraciones Públicas que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, establezcan medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberán aplicar el principio de proporcionalidad y elegir la medida menos restrictiva, motivar su necesidad para la protección del interés público así como justificar su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias. Asimismo deberán evaluar periódicamente los efectos y resultados obtenidos.

2. Las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación que resulte aplicable, para lo cual podrán, en el ámbito de sus respectivas competencias y con los límites establecidos en la legislación de protección de datos de carácter personal, comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que fueran necesarias.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 3

1 **De acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, tienen la consideración de Administración Pública:**

A) Únicamente la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como las entidades que integran la Administración Local.

B) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.

C) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, así como las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas.

D) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, así como las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, si bien estas últimas únicamente cuando ejerzan potestades administrativas.

Generalitat Valenciana, 2021

2 **Según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:**

A) Eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

B) Buena fe, confianza legítima y lealtad al ciudadano.

C) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

D) Cooperación, colaboración y subordinación entre las Administraciones Públicas.

Generalitat Valenciana, 2024

3 **¿Cómo actúa cada una de las Administraciones Públicas, conforme al Artículo 3.4 de la Ley 40/2015, para el cumplimiento de sus fines?**

A) Con una personalidad jurídica distinta para cada uno de sus órganos.

B) Con personalidad jurídica compartida con el resto de las Administraciones del sector público.

C) Sin personalidad jurídica propia, actuando siempre bajo la del Estado.

D) Con personalidad jurídica única.

Gobierno de Canarias, 2026

4 **De conformidad con lo previsto en el artículo 3 "Principios generales" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:**

A) Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

B) Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento parcial a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

C) Las Administraciones Públicas sirven con subjetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

D) Todas las respuestas son falsas.

Gobierno de Navarra, 2021

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

5 **De acuerdo con el artículo uno de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, esta ley tiene como objeto:**

A) Establecer y regular las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

B) Establecer el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas.

C) Regular la organización y funcionamiento de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

D) Regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos.

Generalitat Valenciana, 2022

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 3

Cada una con su explicación y su artículo

1 **B** **Art. 2 LRJSP** *pág. 20* Tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas, las entidades locales y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes. Las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes forman parte del sector público institucional, pero no se incluyen por ello entre las Administraciones Públicas. Cuando ejercen potestades administrativas, quedan sometidas a las normas que se refieran específicamente a ellas y, en todo caso, a los principios legales aplicables.

2 **C** **Art. 3 LRJSP** *pág. 21* La Ley incluye entre los principios que deben respetar las Administraciones Públicas la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión. También recoge la eficacia en el cumplimiento de los objetivos, pero la eficiencia se refiere a la asignación y utilización de los recursos públicos. La lealtad prevista en este contexto es institucional, y la relación entre Administraciones se basa en cooperación, colaboración y coordinación, no en subordinación.

3 **D** **Art. 3.4 LRJSP** *pág. 21* Cada Administración Pública actúa con personalidad jurídica única para cumplir sus fines. La personalidad corresponde a la Administración en su conjunto, no de forma separada a cada uno de sus órganos. Así lo establece expresamente el artículo 3.4 de la Ley 40/2015.

4 **A** **Art. 3 LRJSP** *pág. 21* Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan conforme a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Su actuación está sometida plenamente a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Estos son los principios generales que establece el artículo 3.

5 **A** **Art. 1 LRJSP** *pág. 20* La Ley 40/2015 establece y regula las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas. También regula los principios de responsabilidad patrimonial y de potestad sancionadora, así como la organización y el funcionamiento de la Administración General del Estado y de su sector público institucional. El procedimiento administrativo común y la validez y eficacia de los actos no son el objeto definido en el artículo 1.

Practica con más de 250 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 3, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/admin-c1-ayto-vic

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 32 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

AQUÍ ACABA LA MUESTRA

Has visto 3 de los 32 temas.

Te faltan 29 temas. El temario completo de Administrativo · Ayuntamiento de Vic lleva el texto de las 23 normas de tu programa, con los artículos más preguntados señalados.

TEMARIO COMPLETO

24,90 €

Pago único, impuestos incluidos

PDF con los 32 temas.

TEMARIO + LIBRO DE TEST

44,90 €

Pago único, impuestos incluidos

Con el libro de test de esta convocatoria. Fallas una pregunta, lees su artículo y vuelves a intentarlo.

Consíguelo en OposicionesExpress

Apunta con la cámara o entra en la página de tu convocatoria.

oposicionesexpress.com/Test-Administrativo-Ayuntamiento-de-Vic-C1.html?quiero=temario

- Los 32 temas del programa oficial
- Los artículos más preguntados, señalados
- Lo más preguntado de cada tema
- El texto de 23 normas, sin artículos derogados
- 5 preguntas de examen por tema, explicadas
- Índice que se pulsa y marcadores